

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN (ITESHU) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **UNIDAD DE DESARROLLO EMPRESARIAL SC** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. GONZALO SÁNCHEZ SALDAÑA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DE "EL PRESTATARIO" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

I.1.1 QUE SU REPRESENTADA (ITESHU) ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS. ACTUALMENTE REGIDO POR EL DECRETO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE JULIO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. CUYO OBJETO ES IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, QUE CONTRIBUYA A ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA, VINCULÁNDOLA CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL.

I.2 QUE LA **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL (ITESHU) ESTÁ FACULTADA Y CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACTUAL DECRETO DE FECHA 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 19 FRACCIONES II, V, VII, XV, XIX Y XXIV. ASI MISMO CUENTA CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL **C. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG** GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2011.

I.3 LA **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

I.4 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADA, EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO; CODIGO POSTAL 42411.

I.5 QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES: **ITS020624RUA**.

I.6 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COTIDIANAS, EN SU CASO, REQUIERE DE EFECTUAR COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS REQUIRIENDO EN ESTA OCASIÓN QUE "EL PROVEEDOR" IMPARTA DEL CURSO "DESARROLLO DE INSTRUMENTACIÓN DIDÁCTICA Y DE EVALUACIÓN".

I.7.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SE UTILIZARÁ LOS RECURSOS, DEL PROYECTO ESPECIAL ESTIMULO AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE 2016, CON RECURSOS DE OTROS INGRESOS, MEDIANTE CIRCULAR DITD/036/2016 DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2016.

I.8 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNO A "EL PRESTADOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, EN VIRTUD DE SUS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD COMPROBADA, CON FUNDAMENTO EN DISPUESTO POR EL ARTICULO 26 FRACCION III Y ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

II.- DE "PRESTADOR" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

II.1.- QUE SU REPRESENTADA **UNIDAD DE DESARROLLO EMPREARIAL SC** ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA BAJO LA FIGURA JURIDICA DE SOCIEDAD CIVIL, DE NACIONALIDAD MEXICANA, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA NUMERO **66,411** SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE ENERO DEL 2003 DOS MIL TRES, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. **BENITO IVAN GUERRA SILLA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO 7 SIETE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE **INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO**: DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, BAJO LA PARTIDA NUMERO 61,111 SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE DE FECHA 20 VEINTE DE MARZO DE 2013 DOS MIL TRECE; Y QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMPRENDIDO EN EL ÁREA DE SISTEMAS DE CALIDAD, COMPETENCIAS LABORALES, COMERCIO EXTERIOR, FISCAL, DE CONTABILIDAD, JURÍDICA, LABORAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AUDITORIA, ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS, RELACIONES INDUSTRIALES. SELECCIÓN DE PERSONAL

II.2.- QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON LA CAPACIDAD, PREPARACION, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ADEMÁS QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES COMPETENTES Y DE LAS QUE HA OBTENIDO LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTACION QUE SEA NECESARIA PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD QUE SE CONTRATA.

II.3.- EL C. **GONZALO SÁNCHEZ SALDAÑA**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE AL PRESENTE CONTRATO, NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADA EL UBICADO EN **AUGUSTO RODIN No. 40 INTERIOR PH2, COLONIA AMPLIACIÓN NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ DISTRITO FEDERAL, C.P. 03810.**

II.5.- QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES: **UDE030121A43.**

"DE LAS PARTES"

1.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN Y COMPRENDEN EL CONTENIDO Y NATURALEZA DE ESTE CONTRATO Y QUE EL MISMO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACION CIVIL APLICABLE Y QUE **NO GENERA NI CONSTITUYE RELACION DE TRABAJO** ENTRE LOS CONTRATANTES Y CONSEQUENTEMENTE NINGUNA OBLIGACION DERIVADA DE LA EXISTENCIA DE UNA RELACION O CONTRATO DE TRABAJO.

2.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNO A "EL PRESTADOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, EN VIRTUD DE SUS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD COMPROBADA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III Y ART. 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES SE OBLIGAN DE MANERA EXPRESA Y VOLUNTARIA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA:

**RESPECTAR PRECIO DE LISTA. 57,420.00 IVA INCLUIDO

**NO. DE PARTICIPANTES 20 PERSONAS

**DURACION DEL CURSO 30 HORAS

** EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, HIDALGO

** PERÍODO DEL CURSO DEL 09 Y 12 DE ENERO 2017.

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Importe
1	<p>"CURSO DE DESARROLLO DE INSTRUMENTACIÓN DIDÁCTICA Y DE EVALUACIÓN."</p> <p>PARA 20 PARTICIPANTES CON UNA DURACIÓN DE 30 HORAS A IMPARTIRSE LOS DIAS DEL 09 AL 12 DE ENERO 2017, CON UN HORARIO DEL 09 AL 11 DE ENERO DE 09:00 A.M. A 18:00 HORAS, Y EL DÍA 12 DE 08:00 A 14:00 HORAS CON UNA HORA PARA COMIDA, EN LAS INSTALACIONES DEL ITESHU.</p> <p>OBJETIVO: DISEÑAR Y APLICAR LAS METODOLOGÍAS CON BASE EN EL ODELO CONSTRUCTIVISTA, LA INSTRUMENTACIÓN DIDÁCTICA Y DE EVALUACIÓN DE ALAS ASIGNATURAS QUE IMPARTEN.</p> <p>TEMARIO GENERAL:</p> <p>1.- LA EDUCACIÓN BASADA EN COMPETENCIAS COMO ALTERNATIVA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.</p> <p>2.- OBJETIVOS DE APRENDIZAJE Y DETERMINACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA INSTRUMENTACIÓN DIDÁCTICA</p> <p>3.- ACTIVIDADES DIDÁCTICAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS</p> <p>4.- PRESENTACIÓN DE LA INSTRUMENTACIÓN DIDÁCTICA DE LA ASIGNATURA</p> <p>5.- EVALUACIÓN AUTÉNTICA</p> <p>6.- INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE.</p> <p>7.- PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS</p> <p>8.- RUBRICAS</p>	\$ 49,500.00	\$ 49,500.00

PARTIDA 334001 CAPACITACIÓN	Importe	\$	49,500.00
	IVA	\$	7,920.00
	Total	\$	57,420.00

1. CUANDO UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO AL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR", SIN QUE SE ESTABLEZCA VÍNCULO ALGUNO CON "EL PRESTATARIO", SIENDO, YA CARGO DE "EL PRESTADOR" TODAS LAS RESPONSABILIDADES LABORALES, FISCALES, MÉDICAS Y DEMÁS QUE PREVEAN LAS LEYES, PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE ESOS AYUDANTES Y DE ESE PERSONAL AUXILIAR.

2. LOS SERVICIOS QUE REALICE DEBERÁN SER A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL PRESTATARIO", MANIFESTÁNDOSE POR ESCRITO Y DE CONFORMIDAD

SEGUNDA.- "EL PRESTATARIO" SE OBLIGA CON "EL PRESTADOR" A:

1.- PAGAR PUNTUALMENTE A "EL PRESTADOR" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CANTIDAD DE \$ **49,500.00** (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), \$ 7,920.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IVA HACIENDO UN TOTAL DE \$ 57,420.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) PAGADEROS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, AL TÉRMINO DEL CURSO A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR MEDIO DE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. LO ANTERIOR A LA CONTRA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS A CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA TÉCNICA.

TERCERA.- DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO

- 1.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DEL 09 AL 12 DE ENERO DE 2017. PARA 20 PARTICIPANTES CON UNA DURACIÓN DE 30 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DEL ITESHU.
- 2.- **CLÁUSULA DE GARANTÍA.**- SI VENCIDO EL TÉRMINO QUE SE FIJÓ, SUBSISTE LA MATERIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A CRITERIO DEL "EL PRESTATARIO", LA RELACIÓN QUEDARÁ PRORROGADA POR EL TIEMPO QUE DURE DICHA CIRCUNSTANCIA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UN PAGO EXTRA PARA "EL PRESTADOR".

CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTATARIO"

- 1.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" EN LOS TIEMPOS FIJADOS PARA EL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- 2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO, O SI NO LO REALIZA EFICIENTEMENTE CON BASE EN LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA POR LOS CUALES FUE CONTRATADO.

3.- SI NO EJECUTARA LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO.

4.- SI "EL PRESTADOR" INCURRIERA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, "EL PRESTATARIO" SE RESERVA EL DERECHO DE EFECTUAR EL ÚLTIMO PAGO A PARTIR DE PRESENTADO EL INCUMPLIMIENTO, Y DE HACERLO, PODRÁ DEMANDAR A "EL PRESTADOR" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ESTO LE OCASIONE AL "EL PRESTATARIO".

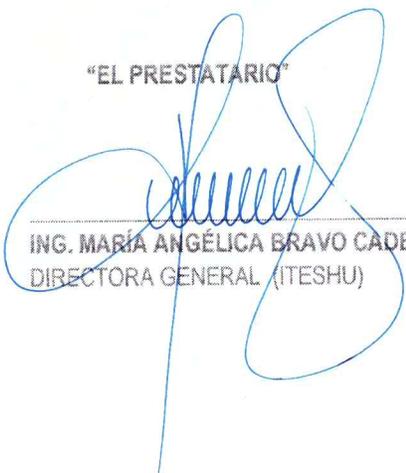
5.- **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** "EL PRESTATARIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR", DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA: DE LA JURISDICCIÓN.

ÚNICA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HUICHAPAN, HGO., ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EN EL SAUCILLO, HUICHAPAN, HIDALGO, A LOS 06 UN DÍAS DEL MES DE ENERO 2017 DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL PRESTATARIO"



ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA
DIRECTORA GENERAL (ITESHU)

"EL PRESTADOR"



C. GONZALO SÁNCHEZ SALDAÑA
REPRESENTACIÓN DE UDE, S.C.

"AREA SOLICITANTE"



ING. MARIA DEL ROCÍO LÓPEZ BRAVO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ACADEMICO.

"TESTIGO"



L.C. ROBERTO GONZÁLEZ VARGAS
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS